

MODIFICATORIO 1: PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 082 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. Y ARTHUR J GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS SA CON NIT No. 800.153.990 - 5

Entre los suscritos: **JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.712.416 de Bogotá D.C., en calidad de GERENTE, nombrado mediante Decreto No. 016 del 03 de febrero de 2025 y acta de posesión 006 del 3 febrero de 2025, en uso de sus facultades y funciones, quien obra en representación de La Empresa Pública del Municipio de Soacha EPUXUA AVANZA E.I.C.E. con NIT 901.511.522-4, quien en adelante y para los efectos de este modificadorio se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **ARTHUR J GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS SA** con NIT 800.153.990-5 representada legalmente por el Señor **MARCEL SAFFON TAVERA** identificado con C.C. 79.981.790 de Cúcuta, Norte de Santander, quien para los efectos del presente modificación se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA No. 1** al Contrato de intermediario de seguros No. 082 de 2023, el cual se regirá por los postulados del Manual de Contratación y las normas de comerciales aplicables, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDOS

- Que el día 29 de noviembre de 2023, se suscribió contrato de prestación de servicios No. 082 de 2023, con la compañía **ARTHUR J GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS SA** con NIT 800.153.990-5 cuyo objeto es: "SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA INTEGRAL EN LA INTERMEDIACIÓN, FORMULACIÓN, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE.", suscrito por valor de CERO PESOS (\$0) M/CTE, con un plazo de ejecución inicial de hasta el UN (1) AÑO o por el término de ejecución de los contratos y/o vigencia del programa de seguros.
- Que el día 4 de diciembre de 2023 se dio inicio al contrato de prestación de servicios No. 082 de 2023 y aprobación de garantías.
- Que por otra parte, la empresa suscribo contrato de seguros No. 025-2024 con la compañía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, el cual inicio el 26 de enero de 2024 y finaliza el 25 de febrero de 2025.
- Que de conformidad con la solicitud elevada por el supervisor del contrato de prestación de servicios No. 082 de 2023, el día 10 de febrero de 2025 se requiere prorrogar el precitado acuerdo de voluntades, teniendo en cuenta que:

"Es pertinente resaltar que, de conformidad con el numeral 15 del artículo 33 del Manual de Contratación de EPUXUA AVANZA E.I.C.E., se establece que la Empresa recurrirá a la modalidad de contratación Directa cuando la cuantía del contrato, independientemente de su objeto, no supere los doscientos Salarios Mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV).

Es pertinente señalar que dentro de las funciones de La Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., requiere de la suscripción de contratos de apoyo a la gestión, adquisición de obras, bienes y/o servicios a través de todo tipo de negocios jurídicos, contratos típicos y atípicos, con proveedores nacionales o extranjeros y personas naturales o jurídicas y, para efectos de obtener ventajas competitivas en el segmento de mercado en el que opera, La Empresa Pública de Soacha EPUXUA AVANZA E.I.C.E. requiere procedimientos ágiles, eficientes y eficaces para la selección de sus proveedores, de tal forma que se satisfagan las necesidades de la actividad económica y comercial de la empresa, garantizando al mismo tiempo el cumplimiento de los principios de la contratación, la función administrativa y la gestión fiscal.

En tal sentido, de acuerdo al entorno competido en el segmento de mercado en el que opera la Empresa Pública de Soacha EPUXUA AVANZA E.I.C.E., es necesario generar acciones que permitan ser cada día más competitivos y generar valor en todos los procesos y procedimientos vinculados. Por lo anterior, el proceso de adquisiciones debe estar organizado de manera estratégica, buscando generar agilidad y simplicidad en sus procedimientos, generando de esta manera valor para la Empresa y satisfacción del cliente.

MODIFICATORIO 1: PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 082 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. Y ARTHUR J GALLAGER CORREDORES DE SEGUROS SA CON NIT No. 800.153.990 - 5

En relación con lo anterior, se celebró el Contrato 082-2023, suscrito entre la Empresa Pública de Soacha EPUXUA AVANZA E.I.C.E EPUXUA AVANZA E.I.C.E y ARTHUR J GALLAGER CORREDORES DE SEGUROS SA, en virtud del cual se requiere adelantar un proceso cuyo objeto es "SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA INTEGRAL EN LA INTERMEDIACIÓN, FORMULACIÓN, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS POLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE".

Por medio de la presente, se solicita la prórroga del contrato 082-2023, cuyo objeto es "SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA INTEGRAL EN LA INTERMEDIACIÓN, FORMULACIÓN, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS POLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E, ASI COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE.", por un plazo adicional de seis (06) meses, con el objetivo de continuar con la prestación ininterrumpida del servicio y permitir la estructuración adecuada del nuevo contrato de seguros para el año 2025.

Lo anterior se justifica en lo siguiente:

1. **Proceso de estructuración del nuevo contrato:** El proceso de estructuración del contrato para el año 2025 aún se encuentra en desarrollo, y su finalización requiere un tiempo adicional para asegurar que todos los aspectos contractuales, presupuestarios y operativos sean correctamente definidos. La prórroga solicitada garantizaría que la empresa continúe prestando el servicio de ASESORIA INTEGRAL EN LA INTERMEDIACIÓN, FORMULACIÓN, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE mientras se formaliza el nuevo contrato.
2. **Garantía de continuidad del servicio:** Con la prórroga de seis (06) meses, se asegura la continuidad en los servicios de ASESORÍA INTEGRAL EN LA INTERMEDIACIÓN, FORMULACIÓN, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE, evitando cualquier posible interrupción que podría generar riesgos para la operatividad de la empresa.
3. **Balance financiero actualizado del contrato 082-2023:** Para una mejor comprensión del estado financiero del contrato, se presentan los siguientes datos:
 - * Valor Pagado:
 - * Valor por Pagar: \$ 0
 - * Valor Adicional: \$. 0
4. **Evitar interrupciones operativas y de seguridad:** La extensión solicitada de seis (6) meses ayudará a garantizar que los servicios señalados en el objeto del contrato de seguros continúen de manera fluida, sin generar interrupciones que afecten la operatividad de la empresa en el periodo de transición entre contratos.
5. **Tiempo razonable para trámites administrativos:** Este periodo adicional permitirá evitar trámites administrativos para la estructuración y formalización del contrato para este año, sin que esto impacte negativamente en los servicios o en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Conclusión: Dada la importancia de la continuidad de los servicios de ASESORÍA INTEGRAL EN LA INTERMEDIACIÓN, FORMULACIÓN, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES

MODIFICATORIO 1: PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 082 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. Y ARTHUR J GALLAGER CORREDORES DE SEGUROS SA CON NIT No. 800.153.990 - 5

ASEGURABLES DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE, solicitamos la aprobación de la prórroga del contrato 082-2023 por un periodo de seis meses.

- Que teniendo en cuenta que la necesidad que dio origen al contrato persiste y que, conforme al tipo del contrato el cual corresponde a una prestación de servicios de intermediario de seguros y que el mismo es a cero (0) pesos, es pertinente prorrogar el mentado Contrato en seis (6) meses.
- Que conforme lo dispone Colombia Compra Eficiente respecto de las Modificaciones de los contratos suscritos por empresas industriales y comerciales del Estado:

"Consejo de Estado ha precisado que para que proceda la prórroga de un contrato resulta imprescindible que el negocio jurídico sobre el cual recaiga se encuentre aún vigente, toda vez que es fáctica y jurídicamente imposible revivir, por vía de un acuerdo, aquello que ya ha terminado. Adicionalmente, toda adición o prórroga a los contratos estatales debe constar por escrito y para que proceda la adición o prórroga del contrato que implique valores o tiempo adicional debe existir la disponibilidad presupuestal correspondiente siempre y cuando esa prórroga represente un gasto en dinero a la Entidad Estatal, es decir, que exista una contraprestación equivalente en dinero a favor del contratista; y también debe respetarse el principio de anualidad realizando los trámites correspondientes en caso de que con la prórroga se requiera superar la vigencia fiscal, por no resultar ejecutable el contrato en ese lapso".

- Que la presente modificación está en concordancia con lo estipulado con el Numeral 59 del Manual de contratación:

"Los contratos celebrados por EPUXUA AVANZA E.I.C.E. pueden ser modificados atendiendo los principios de libertad contractual y autonomía de la voluntad de las partes. Toda modificación deberá realizarse durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación de la dependencia encargada. Las modificaciones a los contratos deberán cumplir con las mismas formalidades del acuerdo inicial. El contratista deberá ampliar o modificar las garantías exigidas en la forma establecida en la correspondiente modificación, suspensión, adición, o prórrogas".

En mérito de lo antes expuesto, las partes convienen en suscribir la presente **PRORROGA No. 1** al Contrato de prestación de servicios No. 082-2023, la cual se registrará por las siguientes

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 082 de 2023, por el término de SEIS (06) MESES contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del término inicialmente pactado, quedando con fecha de terminación el día 25 de agosto de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS. El contratista deberá allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente **PRÓRROGA No. 1** la actualización de las garantías solicitadas por la Entidad.

CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente **PRÓRROGA No. 1** del contrato de prestación de servicios No. 082 de 2023, requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes y la respectiva aprobación de la actualización de las garantías solicitadas por la Entidad.

CLÁUSULA CUARTA - ANEXOS DE LA PRÓRROGA. Hacen parte integral los siguientes documentos: A). Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas del Contratista, Certificado de Existencia y Representación Legal. B). Solicitud de prórroga por parte del supervisor y anexos.

CLÁUSULA QUINTA - FIRMA DE LA PRÓRROGA. Las partes aceptan de común acuerdo suscribir la **PRÓRROGA No. 1** a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es

MODIFICATORIO 1: PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 082 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. Y ARTHUR J GALLAGER CORREDORES DE SEGUROS SA CON NIT No. 800.153.990 - 5

administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

CLÁUSULA SEXTA- VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS. Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

Proyectó: Efraín Yesid López Gómez – Abogado

Revisó: Ruby Magali España Rúales – Subgerente Administrativa y Financiera y Gestión Humana

Revisó: Juan Sebastián Obando Cuesta – Secretario General